



SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

06 ENE 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FEDATARIO Guilda Malpartida Faromeque
Resolución N° 133-2007-SUNASS-GG

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN DE REGULACIÓN TARIFARIA

EXP.: 003-2019-SUNASS-DRT-FT

N° 001-2020-SUNASS-DRT

Lima, 2 de enero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 372-2019-EPS-M/GG¹ mediante la cual **EPS MOYOBAMBA S.A.**² (en adelante, **EPS MOYOBAMBA**) solicita la aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que presta a sus usuarios, adjuntando para ello el Plan Maestro Optimizado (**PMO**) que sustenta su propuesta.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento³ establece que, en función al **PMO** que presenten las empresas prestadoras, la **Sunass** define y aprueba la fórmula tarifaria correspondiente, considerando una vigencia no menor de tres ni mayor de cinco años.

Que, el artículo 17 del Reglamento General de Tarifas⁴ (**RGT**) establece que la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento (**EPS**) debe solicitar a la **Sunass** la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión. Asimismo, el mencionado artículo dispone que el contenido del **PMO** presentado por la **EPS** se sujeta a lo indicado por el Título 2 y por el Anexo N° 2 del **RGT**.

Que, los artículos 18 y 19 del **RGT** precisan los requisitos de admisibilidad de la solicitud de la **EPS** y disponen que si no reúne aquellos la Gerencia de Regulación Tarifaria (actualmente, Dirección de Regulación Tarifaria - **DRT**) la observa para que en un plazo no mayor a diez días hábiles subsane el defecto.

¹ Recibido en Sunass el 15 de noviembre de 2019.

² Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y sus modificatorias.

⁴ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS y sus modificatorias.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



06 ENE 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


FEDATARIO Guilda Malparlida Farromeque
Resolución N° 133-2007- SUNASS - GG

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



Que, los artículos 20 y 21 del **RGT** establecen que la **DRT**, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, emite la resolución que admite a trámite la solicitud, la cual además de ser notificada al solicitante, debe publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de **Sunass** dentro de los cinco días calendario de emitida.

Que, de acuerdo con el artículo 52 del **RGT**, el procedimiento general para la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales se inicia de forma simultánea con la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la **EPS**.

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 034-2014-SUNASS-CD⁵ se aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de **EPS MOYOBAMBA** para el quinquenio regulatorio 2015-2020, el cual se encuentra próximo a vencer.

Que, mediante el documento de visto, **EPS MOYOBAMBA** presentó su **PMO** el cual contiene su propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que brinda a sus usuarios.

Que, con Oficio N° 091-2019-SUNASS-DRT⁶ la **DRT** comunicó a **EPS MOYOBAMBA** las observaciones formuladas a su solicitud y le otorgó un plazo de 10 días hábiles de notificado dicho oficio para subsanarlas.

Que, mediante Carta N° 504-2019-EPS-M/GG⁷, **EPS MOYOBAMBA** remitió la información con la cual absuelve las observaciones realizadas a su solicitud.

Que, esta Dirección ha verificado que se han levantado las observaciones formuladas y, por tanto, la solicitud de **EPS MOYOBAMBA** reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el **RGT**, por lo que corresponde admitirla a trámite, siendo potestad de dicha empresa ejercer el derecho previsto en el artículo 22 del **RGT**⁸ dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

⁵ Publicada el 21 de diciembre de 2014 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

⁶ Recibido por **MOYOBAMBA S.A.** el 6 de diciembre de 2019.

⁷ Recibido por la Sunass el 20 de diciembre de 2019.

⁸ Artículo 22.- Audiencia Pública Preliminar

La EPS puede solicitar a la Sunass la celebración de una audiencia pública preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión contenida en su PMO. Para tal efecto, debe presentar su solicitud a la Gerencia de Regulación Tarifaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la Resolución de Admisión.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

06 ENE 2020

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN
DE REGULACIÓN TARIFARIA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FEDATARIO Guilda Mulparma Farromeque
Resolución N° 133-2007-SUNASS-GG

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **ADMITIR** a trámite la solicitud presentada por **EPS MOYOBAMBA S.A.** que contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que brinda a sus usuarios contenidas en el Plan Maestro Optimizado (**PMO**) que sustenta su propuesta.

Artículo 2°. – **NOTIFICAR** a **EPS MOYOBAMBA S.A.** la presente resolución.

Artículo 3°.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la Sunass (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Miguel LAYSECA GARCÍA
Gerente (e) de la Dirección de Regulación Tarifaria



Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento